2019-591

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, agosto catorce de dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería para actuar al abogado YANETH LEON PINZON, como apoderada judicial del demandado RAMIRO GARCIA LOZADA, en los términos del poder conferido, con el que se tiene por notificado por conducta concluyente a la parte demandada del auto admisorio de la demanda a partir de la notificación del presente auto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería para actuar al abogado NESTOR MANTILLA RUEDA, como apoderado judicial del demandado TRANPORTE CIUDAD BONITA, en los términos del poder conferido, con el que se tiene por notificado por conducta concluyente a la parte demandada del auto admisorio de la demanda a partir de la notificación del presente auto.

Como quiera que los demandados AXA COLPATRIA Y TRANSPORTE CIUDAD BONITA, presentaron escritos de contestación de la demanda, llamamientos en garantías y excepciones, se les hace saber que se dará tramite a las mismas, una vez precluya el término del traslado al demandado GARCIA LOZADA.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO Nro. 76
Hoy, 18 de agosto de 2020

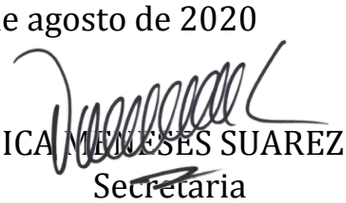

VERONICA MENESES SUAREZ
Secretaria